Alcaldía Municipal
Ibagué

ibagué capital musical

DESPACHO

DECRETO No. 1000- 0357
(01 JUL 2022)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE "PLAN PILOTO" DE HORARIO FLEXIBLE PROVISIONAL CONSISTENTE EN JORNADA CONTINUA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, numeral 3°; 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978; 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012); Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto Nacional 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, y 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al Alcalde Municipal como máxima autoridad, le corresponde entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado reiteradamente sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, preceptúa en su artículo 2.2.5.5.53 *"Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores".*

Que el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en lo que se refiere específicamente a la negociación colectiva con relación a los Acuerdos firmados entre las organizaciones sindicales y las entidades del Estado, y de manera particular en su artículo 2.2.2.4.4., que son materias de negociación, las condiciones de empleo, así como las relaciones entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos para la concertación de las condiciones de empleo.

Que el Decreto No. 1000-0340 del 21 de junio de 2022 expedido por el señor Alcalde Municipal *"Por medio del cual se adopta e implementa el Acuerdo Colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – conforme acta de cierre negociación mesa conjunta Administración Central y Sector Educativo suscrita el 23/05/2022-"* con relación al *Sector Administración Municipal Central*, estipula en el Punto 10 *"HORARIO. La administración municipal en el marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias implementará "Plan Piloto" hasta el 31 de diciembre de 2022 como jornada laboral flexible de los funcionarios de la Alcaldía de Ibagué – Administración Central, en el siguiente horario provisional: Lunes a jueves: De 07.30 am en jornada continua hasta las 4:30 p.m con una (1) hora de almuerzo. La hora de almuerzo deberá ser coordinada con el jefe inmediato, la cual tomarán entre las 12:00 m a 1:00 pm ó de 1:00 pm a 2:00 p.m (de forma rotativa, garantizando siempre la prestación del servicio. PARÁGRAFO PRIMERO: La implementación del plan piloto se efectuará a través de acto administrativo a más tardar dentro del mes siguiente a la firma acuerdo* [sic] *sindical. Aclarando que el plan piloto no aplica a quienes laboran bajo el*

Alcaldía Municipal
Ibagué

ibagué capital musical

DESPACHO

DECRETO No. 1000- 0352
(01 JUL 2022)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE "PLAN PILOTO" DE HORARIO FLEXIBLE PROVISIONAL CONSISTENTE EN JORNADA CONTINUA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

sistema de turnos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez cumplido el periodo establecido en el plan piloto la administración municipal en ejercicio del principio de discrecionalidad y de conformidad con el resultado del mismo frente a la eficiente prestación del servicio, determinará su continuidad."

Que ya mediante Decreto 1000-0042 del 09 de febrero de 2021 se implementó la jornada continua en la Administración Central Municipal, únicamente para los días viernes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1000-0542 del 03 de noviembre de 2020 expedido por el Alcalde Municipal *"Por medio del cual se adopta e implementa el Acuerdo Colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – Según actas de cierre negociación mesa conjunta Administración Central y Sector Educativo suscritas el 05/10/2020"*, con relación al Sector Administración Municipal Central, Libro 2 Capítulo Especial, el cual estipula en el Numeral 22: *"**HORARIO LABORAL.** La Alcaldía de Ibagué – Administración Central se compromete a establecer horario flexible, el cual se implementará en jornada continua todos los viernes de 7 am a 3 pm., y las reuniones internas o comités técnicos se realizarán dentro de horario laboral establecido."*

Que en consideración a lo así previsto, corresponde entonces establecer "Plan Piloto" hasta el 31 de diciembre de 2022 como jornada laboral flexible de los funcionarios de la Alcaldía de Ibagué – Administración Central, conforme al horario provisional ya reseñado por los días lunes a jueves en las condiciones referidas, más allá de lo formalmente establecido en la actualidad para los días viernes, sin que tenga lugar su aplicación en uno y otro caso, para quienes laboran bajo el sistema de turnos u horarios especiales diferenciados al de la generalidad de los empleados públicos del orden municipal.

Que deviene en imperioso tener en cuenta que con la adopción de la medida a la que se hace referencia sobre jornada laboral flexible a manera de *"Plan Piloto"* por los días lunes a jueves hasta el 31 de diciembre de 2022 para la generalidad de empleados, bajo los términos y condiciones enunciados, surgen implicaciones evidentes con relación al horario de atención al público de la entidad, en el marco del deber de las autoridades en lo pertinente, con ocasión de lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,* que en su Artículo 7°, Numeral 2°, señala: *"Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".*

Que concordante con lo anterior, y al tenor de lo contenido en el Decreto 1000-0425 del 21 de agosto de 2020 *"Por medio del cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales, para la planta de empleos de la administración central municipal de Ibagué y se derogan unos actos administrativos"*, corresponde a la Secretaría General – Dirección de Atención al Ciudadano, con base en lo que le compete sobre atención y prestación de los servicios a la ciudadanía, verificar las alternativas que apliquen al respecto y promover y tramitar según haya lugar, los actos administrativos que definan en adelante los horarios de atención al público, garantizando el mínimo de horas de que trata la consabida disposición.

Que corresponderá a la Oficina de Comunicaciones, apoyar la divulgación y socialización de lo aquí dispuesto, en procura del pleno conocimiento de los empleados públicos de la Administración Central Municipal y de la ciudadanía en general.

Que en mérito de lo expuesto,

Alcaldía Municipal
Ibagué

ibagué capital musical

DESPACHO

DECRETO No. 1000- 0357
(01 JUL 2022)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE "PLAN PILOTO" DE HORARIO FLEXIBLE PROVISIONAL CONSISTENTE EN JORNADA CONTINUA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PLAN PILOTO DE HORARIO FLEXIBLE PROVISIONAL. Establecer "Plan Piloto" hasta el 31 de diciembre de 2022 como jornada laboral flexible de la generalidad de los funcionarios de la Alcaldía de Ibagué – Administración Central, en horario provisional correspondiente a los días lunes a jueves de 07:30 a.m. en jornada contina hasta las 4:30 p.m. con una hora de almuerzo, debiendo ser coordinada esta con el jefe inmediato, para disfrute

entre las 12:00 m a 1:00 pm o de 1:00 pm a 2:00 pm, de forma rotativa, garantizando siempre la prestación del servicio, en cumplimiento de lo regulado en el Decreto Municipal 1000-0340 del 21 de junio de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los días viernes seguirá rigiendo con relación a la generalidad de los funcionarios de la Alcaldía de Ibagué – Administración Central, la jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., que se encuentra establecida a partir del Decreto 1000-0042 del 09 de febrero de 2021, y la cual no se supedita a plan piloto o vencimiento de plazo específico.

Lo previsto en el marco del "Plan Piloto" hasta el 31 de diciembre de 2022 como jornada laboral flexible por los días lunes a jueves, al igual que lo correspondiente a la jornada laboral continua por los días viernes regulada de tiempo atrás, no resulta aplicable a quienes en virtud de sus funciones y de las necesidades del servicio, cumplen jornadas bajo el sistema de turnos, pertenecientes al Cuerpo Oficial de Bomberos, Agentes de Tránsito, Inspección Permanente Urbana Municipal de Policía, y Comisaría Permanente de Familia, como tampoco a quienes cuentan con horario especial de trabajo, como son los Conductores de la Administración Central.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez cumplido el periodo establecido en el plan piloto, la Administración Municipal en ejercicio del principio de discrecionalidad[1] que le es propio al señor Alcalde, y de conformidad con el resultado de aquel frente a la eficiente prestación del servicio, determinará su continuidad, por lo que a partir del 1° de enero de 2023 y mientras no sea emitido nuevo acto administrativo sobre el particular, se retornará respecto a la generalidad de empleados de la Administración Central Municipal, al horario de labores por los días lunes a jueves correspondiente a 7:00 a.m. a 12:00 m., y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADO POR COMPETENCIA FUNCIONAL. Dar traslado de copia del presente acto a la Secretaría General – Dirección de Atención al Ciudadano, para los fines reseñados en la parte motiva, en cuanto al impulso o tramitación, según sea del caso, de las actuaciones necesarias con miras a dar cumplimiento a lo que corresponde sobre horario de atención al público por parte de las dependencias de la Administración Central Municipal, a partir de la medida fijada, incluso con la proyección de los actos administrativos que definan en función del plan piloto, los horarios de atención al público, garantizando a lo sumo el mínimo de horas de que trata la normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD Y PLAN DE MEDIOS. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Comunicaciones, para fines de apoyar una amplia

[1] Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011.

Alcaldía Municipal
Ibagué

ibagué capital musical

DESPACHO

DECRETO No. 1000- 0352
(01 JUL 2022)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE "PLAN PILOTO" DE HORARIO FLEXIBLE PROVISIONAL CONSISTENTE EN JORNADA CONTINUA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

divulgación y socialización de lo aquí dispuesto, con relación a los empleados públicos de la Administración Central Municipal y ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

01 JUL 2022

ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal de Ibagué

JULIANA CUARTAS CANDAMIL
Secretaria Administrativa

LEANDRO VERA ROJAS
Secretario General

Vo Bo. Andrea Mayoral Ortiz, Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Ana Lucía Rivera Quiñones, Jefe Oficina de Comunicaciones

Aprobó: Ana María Triana Lombana, Directora de Talento Humano

Aprobó: Jhon Fredy Ortiz Cepeda, Director de Atención al Ciudadano

Proyectó: César B. - P. U. - Dirección de Talento Humano